



CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERNET ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA, SOLOLÁ, Y LA EMPRESA MERCANTIL "LAGUNA V" NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024), RENGLON PRESUPUESTARIO 113

En el municipio de Santa Cruz La Laguna, del departamento de Sololá, el día dieciséis del mes de enero del año dos mil veinticuatro. Por una parte, **PEDRO JUAN SOLIS**, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, originario de Sacapulas y residente del municipio de Santa Cruz La Laguna, Sololá, quien se identifica con su Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos cincuenta espacio cero cuatro mil ciento setenta y dos espacio un mil cuatrocientos dieciséis (1850 04172 1416) extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo lugar para recibir citaciones y/o notificaciones en el Edificio Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, Sololá. Actúo en calidad de Alcalde Municipal y en Representación Legal de la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, Sololá, con número de cuentadancia 2022-700-714-22-001, calidad de me acredita con el Acuerdo de Adjudicación numero veintitrés guion dos mil veintitrés (23-2023) de fecha veintisiete de julio del años dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Sololá, y con el Acta de toma posesión del cargo número cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024) de fecha quince de enero del años mil veinticuatro. Y por la otra parte **MIGUEL ANGEL SUNÚ CORTEZ**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, quien me identifico por medio del Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación numero -CUI- dos mil seiscientos treinta y cinco guion cuarenta y ocho mil quinientos once guion un mil trece (2635 48511 1013), extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, con residencia mercantil en la 3ª. Avenida 1-035 zona 3, San Pedro La Laguna, Sololá, señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones en la dirección antes indicada. Actúo en calidad de propietario de la "EMPRESA MERCANTIL LAGUNA V". Dejando bajo juramento de ley que su empresa no se encuentra comprendida dentro de ninguna de las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita son suficientes de conformidad con la ley para el otorgamiento en su orden nos denominaremos LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA y por este acto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERNET ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA, SOLOLÁ, Y LA EMPRESA MERCANTIL LAGUNA V**, sujetándonos en las clausulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe de conformidad en lo que establece los artículos: 253 inciso "c", y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1 inciso "b", 4, 9 numeral "6", 47, 48, 49, y 59 de la ley de Contrataciones del Estado y certificación Municipal contenida en el punto DECIMO SEGUNDO del Acta número 07-2024 de fecha 16 de enero de 2024, emitida por la Autoridad Superior de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá. -----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD", encomienda a la "EMPRESA METCANTIL LAGUNA V", la prestación de servicios de INTERNET ILIMITADA, en las Escuelas Públicas dentro de la jurisdicción municipal, así como, en el edificio municipal, y este se obliga a prestarlo aplicando para ello sus conocimientos, experiencias laborales y capacidad tecnológica. -----



Municipalidad De Santa Cruz La Laguna, Sololá.
Dependencia de Secretaria Municipal
Libro para contratos administrativos internos



6

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete pagar a EL CONTRATISTA por el servicio de INTERNET, la cantidad de cuatro mil quinientos quetzales exactos (Q. 4,500.00) mensuales, afectando el Renglón Presupuestario 113, con cargo a la partida presupuestaria 22 0101 000. Las partes convienen en que el pago del servicio objeto del presente contrato se realice a finales de cada mes vencido, sin cobro ni requerimiento alguno. -----

CUARTA: FINANCIAMIENTO. El servicio de INTERNET, será financiada en forma directa, por la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, Sololá, por la cantidad de cincuenta y un mil setecientos cincuenta quetzales exactos (Q. 51,750.00) anual. -----

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista con la suscripción del presente instrumento esta ésta obligada a: a) Prestar un mejor servicio a la Municipalidad y a los centros educativos públicos, b) Sostener el monto original del presente instrumento legal y c) Visitar constantemente los lugares donde se presta el servicio a fin de percibir la calidad del servicio a que se refiere. -----

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: La "EMPRESA MERCANTIL LAGUNA V" se obliga a iniciar el servicio, objeto de este contrato a partir del día 16 de enero al 31 de diciembre del año 2024, de conformidad a las partes interesadas les convenga. -----

SEPTIMA: RECEPCION DE LOS SERVICIOS: La "EMPRESA MERCANTIL LAGUNA V" efectuará la entrega del servicio de internet en los centros educativos y en el edificio municipal, reservándose este el derecho a reclamar por servicio faltante o mal prestado. -----

OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS: La "EMPRESA MERCANTIL LAGUNA V", divulgará por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los resultados obtenidos del servicio objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrita por las dependencias municipales mencionadas en la Cláusula Segunda, pues dichos datos y resultados no afectan a estos últimos. -----

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad con la suscripción del presente instrumento legal, además, de las obligaciones legales, está obligada a efectuar los pagos en la forma y tiempo convenidos y dar cumplimiento oportunamente al Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. -----

DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Los hechos que ocurran considerandos como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, revelan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES: La "EMPRESA MERCANTIL LAGUNA V" como empresa será el único responsable derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de servicio por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones de sus trabajadores presenten en su contra o en contra de las dependencias municipales, en relación con el servicio objeto del contrato. -----

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA, le queda prohibido ceder enajenar, traspasar o gravar parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. -----



Municipalidad De Santa Cruz La Laguna, Sololá.
Dependencia de Secretaria Municipal
Libro para contratos administrativos internos



7

DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: La Municipalidad, a través de su Representante Legal, podrá suspender temporalmente todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual será menester de lo que haga constar por escrito a la "EMPRESA MERCANTIL LAGUNA V" con 5 días naturales de anticipación a la fecha de inicio de la suspensión, y podrá continuar produciendo sus efectos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, para la cual la Municipalidad de este municipio, dará aviso a la "EMPRESA MERCANTIL LAGUNA V" de la reanudación. - -

DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y la "EMPRESA MERCANTIL LAGUNA V" aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en constancia de entera conformidad en tres hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad. -----

Sr. Pedro Juan Solís
Alcalde Municipal



Miguel Angel Sunú Cortez
Contratista



En el municipio de Santa Cruz La Laguna, del departamento de Sololá, el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), como Notario, Doy fe: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **PEDRO JUAN SOLIS**, quien se identifica con su Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos cincuenta espacio cero cuatro mil ciento setenta y dos espacio un mil cuatrocientos dieciséis (1850 04172 1416) extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **MIGUEL ANGEL SUNÚ CORTEZ**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, quien me identifico por medio del Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación numero -CUI- dos mil seiscientos treinta y cinco guion cuarenta y ocho mil quinientos once guion un mil trece (2635 48511 1013), extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quienes previa lectura aceptan, ratifican y vuelven a firmar la presente acta de legalización, que contiene contrato de servicios de internet. Doy fe.

Sr. Pedro Juan Solís
Alcalde Municipal

Miguel Angel Sunú Cortez
EMPRESA MERCANTIL LAGUNA



ANTE MÍ:

Licenciado
Domingo Tuch Penelén
ABOGADO Y NOTARIO





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA, SOLOLA Y EL SEÑOR ANTONIO HERNANDEZ PEREZ, NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024)

En el municipio de Santa Cruz La Laguna, del departamento de Sololá, el día dieciséis del mes de enero del año dos mil veinticuatro. Por una parte: **PEDRO JUAN SOLIS**, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, originario del municipio de Sacapulas y residente del municipio de Santa Cruz La Laguna, Sololá, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos cincuenta espacio cero cuatro mil ciento setenta y dos espacio un mil cuatrocientos dieciséis (1850 04172 1416), extendido por el Registrador Civil Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, señalo lugar para recibir citaciones y notificaciones en el edificio municipal de la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, Sololá. Actuó en calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, Sololá, con numero de cuentadancia 2022-700-714-22-001, calidad que acredito con el Acuerdo de Adjudicación número veintitrés guion dos mil veintitrés (23-2023) de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Sololá, y con el Acta de toma de posesión del cargo número cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, por otra parte, **ANTONIO HERNANDEZ PEREZ**, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, con instrucciones, originario y vecino del municipio de Santa Cruz La Laguna, Sololá, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cincuenta y nueve espacio cincuenta y dos mil ochocientos noventa y cinco espacio cero setecientos catorce (2059 52895 0714), extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, señalo para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en el Sector Centro de la cabecera municipal del municipio de Santa Cruz la laguna, Sololá. Actúo en calidad de propietario de mi residencia ubicada en el Sector CENTRO de este municipio. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejerce son suficientes de conformidad con la ley para el otorgamiento en su orden nos denominaremos LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA y por este acto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA, SOLOLA Y EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO SECTOR CENTRO DE ESTA CABECERA MUNICIPAL**, por lo cual procedemos de la manera siguiente: -----

PRIMERO: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe de conformidad en lo que establece los artículos: 253 inciso "c", y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1 inciso "b", 4, 9 numeral "6", 47, 48, 49, y 59 de la ley de Contrataciones del Estado y certificación Municipal de priorización de servicios municipales contenida en el punto DECIMO SEGUNDO del Acta número 07-2024, de fecha 16 de enero del año 2024, emitida por la Alcaldía Municipal. -----

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD", encomienda al señor **ANTONIO HERNANDEZ PÉREZ**, la prestación de alquiler de su residencia. Manifiesta **EL ARRENDANTE** que es legítimo poseedor de un bien inmueble ubicado en lugar denominado **SECTOR CENTRO** de esta jurisdicción municipal. -----



Municipalidad De Santa Cruz La Laguna, Sololá.
Dependencia de Secretaria Municipal
Libro para contratos administrativos internos



3

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. La Municipalidad se compromete pagar a EL CONTRATISTA por el servicio de alquiler del bien inmueble ubicado en el Sector Centro de este municipio, la cantidad de Q. 1,700.00 quetzales mensuales, afectando al Renglón Presupuestario 151, con cargo a la partida presupuestaria 31 0151 0001. La **FORMA DE PAGO:** El pago se hará por mes vencido del uno al cinco del siguiente mes que corresponda, por medio de cheque que deberá ser entregado en la Tesorería de esta Municipalidad sin cobro ni requerimiento alguno, debiendo pagar la cantidad de Q. 1,700.00 mensuales, incluyéndose en dicha cantidad el servicio de energía eléctrica y agua potable. -----

CUARTA: FINANCIAMIENTO. El servicio de alquiler del bien inmueble será financiado en forma directa, por la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, Sololá, por la cantidad de diecinueve mil quinientos cincuenta quetzales exactos (Q. 19,550.00) anual. -----

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista con la suscripción del presente instrumento esta ésta obligada a: a) Sostener el monto original del presente instrumento legal, y b) Queda prohibido visitar constantemente el inmueble a fin de evitar problemas ulteriores. ----

SEXTA: PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir del 16 de enero al 31 de diciembre del año 2024, de conformidad con las partes que convenga. -----

SEPTIMA: DEL USO EXCLUSIVO DEL INMUEBLE: El inmueble en su totalidad será destinado para instalar una bodega para materiales a favor de esta municipalidad. -----

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad con la suscripción del presente instrumento legal, además, de las obligaciones legales, está obligada a efectuar los pagos en la forma y tiempo convenidos y dar cumplimiento oportunamente al Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. -----

DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Los hechos que ocurran considerandos como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, revelan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA, le queda prohibido ceder enajenar, traspasar o gravar parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. -----

DECIMA TERCERO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y EL ARRENDANTE" aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en constancia de entera conformidad en tres hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad. -----

Sr. Pedro Juan Solís
Alcalde Municipal



Antonio Hernández Pérez
Arrendante



Municipalidad De Santa Cruz La Laguna, Sololá.
Dependencia de Secretaria Municipal
Libro para contratos administrativos internos



4

En el municipio de Santa Cruz La Laguna, del departamento de Sololá, el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), como Notaria, **Doy fe:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **PEDRO JUAN SOLIS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos cincuenta espacio cero cuatro mil ciento setenta y dos espacio un mi cuatrocientos dieciséis (1850 04172 1416), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala y **ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cincuenta y nueve espacio cincuenta y dos mil ochocientos noventa y cinco espacio cero setecientos catorce (2059 52895 0714) extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala - RENAP-, quienes previa lectura aceptan, ratifican y vuelve a firmar el presente acta de legalización, que contiene contrato de arrendamiento. Doy fe.

Sr. Pedro Juan Solis
Alcalde Municipal

Antonio Hernández Pérez
Arrendante

ANTE MÍ:

Licenciado
Domingo Tuch Peneseu
ABOGADO Y NOTARIO





Municipalidad De Santa Cruz La Laguna, Departamento de Sololá. Guatemala, C.A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ LA LAGUNA, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.

CERTIFICA:

Que para el efecto tuvo a la vista el Libro hojas movibles de Actas de Sesiones del Concejo Municipal No. 61, en el cual se encuentra asentado el acta número 32-2024, que corresponde a la sesión ordinaria, celebrada el día miércoles uno de mayo del año dos mil veinticuatro, presidido por el señor Alcalde Municipal, señor Pedro Juan Solis, y demás miembros del Concejo Municipal, que copiado literalmente en su parte conducente dice: -----

OCTAVO: El honorable Concejo Municipal discute y **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones. **CONSIDERANDO:** Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Arrendamiento No. 01-2024, de fecha 16 de enero de 2024, Cláusula DECIMA "CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR" suscrito entre el Representante Legal de ésta Municipalidad y el señor Antonio Hernández Pérez. **POR TANTO:** Con base en lo considerando y en lo que para el efecto regulan los artículos: 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 33 y 35 del Código Municipal, al deliberar **ACUERDA:** I) Que se **RESCINDE** el contrato de arrendamiento No. 01-2024 de fecha 16 de enero de 2024 celebrado entre la Municipalidad de Santa Cruz la Laguna por medio de su representante legal y el señor Antonio Hernández Pérez. II) Se ordena compulsar certificación del presente acuerdo a donde corresponda para los efectos legales consiguientes, cobrando vigencia inmediatamente. Notifíquese. (fs) Ilegible señor Alcalde Municipal, Pedro Juan Solis, cinco firmas ilegibles del Concejo Municipal e ilegible del Secretario Municipal, Pedro Humberto Quiacáin Pérez. Aparecen los sellos respectivos.

Y, para remitir a donde corresponde se extiende la presente certificación en una hoja de papel bond tamaño oficio membretada impresa en un solo lado, en el municipio de Santa Cruz La Laguna, departamento de Sololá, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Pedro Humberto Quiacáin Pérez
Secretario Municipal



Vo. Bo. Sr. Pedro Juan Solis
Alcalde Municipal

